



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 24 de agosto de 2022

Señor
Presidente de la
Administración del Mercado Eléctrico
Lic. Fitzgerald Cantero

E.E. 2022-17-1-0001301
Ents. N°s 1037/22,
1212/22 y 3102/2022
Oficio N° 4202/2022

Transcribo la Resolución N° 2056/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 24 de agosto de 2022:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 22/03/2022 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estado de Resultados y de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujo de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 y 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a la ADME y a la Auditoría Interna de la Nación”.

Saludo a Usted atentamente,

aov



Cra. Lic. Olga Santibañez Tobar
Secretaría General